



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	DIVORCIO
Demandante	Jorge Enrique Cuellar Bahamon
Demandado	Martha Liliana Rosas España
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00051-00
Providencia	Auto sustanciación # 400
Decisión	Tiene por contestada la reforma de la demanda

Notificado en debida forma la reforma de la demanda a la demandada MARTHA LILIANA ROSAS ESPAÑA, quien dentro del término de traslado otorgado aportó en tiempo escrito de contestación de demanda, en consecuencia, **se tiene por contestada la reforma de la demanda por parte de la demandada en mención.**

Ahora bien, como quiera que, durante el término de contestación de demanda, la parte pasiva igualmente presentara demanda de reconvención, para la continuación del respectivo trámite se remitirá en lo sucesivo al correspondiente cuaderno de reconvención.

Respecto de la excepción previa planteada se procederá de conformidad con el art 371, inciso 3 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d0925c59db841b6f2a5449658bd3db6ed823a782d80ba297fb2ae1600a95047**

Documento generado en 21/07/2021 08:10:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>